como Simbolo Patrio Histórico" PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVF EXPte. Nº 1414-724/2024.-

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO: Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota Nº 2.132-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal Javier Omar Guerra, D.N.I. N° 26.784.906, Legajo N° 13.848, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota Nº 74-MS/25 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL JAVIER OMAR GUERRA, D.N.I. N° 26.784.906, LEGAJO N° 13.848, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL JAVIER OMAR GUERRA, D.N.I. Nº 26.784.906, LEGAJO Nº 13.848, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionarió con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo til, artículo 50° y concordantes de la Ley N°







PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-IIICORRESPONDE DECRETO Nº

-MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comuniquese, publiqueso de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal Dirección Provincial Dirección Provinc y Gobierro, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría presupuesta, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

